



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Veintinueve (29) De Enero De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00256	00
DEMANDANTE	LEON ANGEL GONZALES VAHOS						
DEMANDADAS	TCC S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que la demandada **TCC S.A.S.** presentó de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. contestación a la demanda siendo procedente su admisión.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social; en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, el día **OCHO (8) DE ABRIL** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/7487749>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/7487749>

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 33 a 75).

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (Folios 170 a 197)

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el demandante LEON ANGEL GONZALES VAHOS.

Testimonios: Se decretan los testimonios de los señores CARLOS ENRIQUE RESTREPO y LINA MARCELA MUÑOZ PUERTA

De otro lado se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada TCC S.A.S. a la abogada MANUELA CASTAÑO VILLEGAS portadora de la T.P. No. 340.594 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/7487749>

Código de verificación:
3139fc5ede16b6dccfdb0813c7ba4944da9ca1ad86fc029c9fb38395065c565a
Documento generado en 29/01/2021 06:40:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/7487749>